

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio dos mil veintiuno.

Proceso	Sucesión Intestada de Menor Cuantía.
Causantes	María Castañeda Mejía y Julio Cesar García
Interesados	Pilar Jiménez Restrepo (cesionaria) y otros
Radicado	05001 40 03 028 2017-01022 00
Providencia	Requiere partidores

El juzgado mediante auto de fecha 19 de enero de 2021 corrió traslado a todos los interesados por el término de cinco días del trabajo de partición y adjudicación presentado por los partidores designados Dr. JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ (reasumió poder), ADRIANA CATALINA MADRID TRUJILLO y ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA (folios 441 a 448 del expediente digital).

Ahora bien, en memorial electrónico de fecha 27 de enero de 2021 (documento 06 del expediente digital principal) la Dra. Paola Andrea Salazar Gómez quien de hecho manifiesta que reasume el poder, informa que objeta el trabajo de partición y adjudicación presentado, ante lo cual el Despacho mediante auto de fecha 10 de marzo del año en curso (documento 12 del expediente digital), la requiere para que aclare de forma precisa y puntual en que consiste su oposición, pues el trabajo de partición **fue presentado de común acuerdo** por los partidores designados **dentro de los que se encontraba la Dra. ADRIANA CATALINA MADRID TRUJILLO quien es abogada sustituta de la Dra. Paola Andrea Salazar Gómez.**

Ahora bien, ante el requerimiento antes aludido, la Dra. Paola Andrea Salazar Gómez en memorial del 16 de marzo de los corrientes (documento 14 del expediente digital) aduce que ni ella ni que la Dra. ADRIANA CATALINA MADRID TRUJILLO (abogada sustituta) tuvieron conocimiento previo del trabajo de partición presentado.

En este orden de ideas, puede inferir el Despacho que el trabajo de partición **no fue presentado de común acuerdo por los tres (3) partidores** designados en audiencia del 27 de febrero de 2020 (folios 275 a 276 del documento 01 del expediente digital principal), es decir, los doctores JESÚS EMILIO GÓMEZ JIMÉNEZ (abogado principal Dr. JUAN ANTONIO GÓMEZ

GÓMEZ quien ya reasumió poder), ADRIANA CATALINA MADRID TRUJILLO (abogada sustituta de la Dr. PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ quien también reasumió el poder) y ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA.

En este orden de ideas, y pese a que ya se había corrido traslado del trabajo de partición, se hace necesario requerir a los partidores designados para que en un solo escrito **y de forma conjunta**, presenten el trabajo de partición correspondiente al presente proceso sucesorio. Para el trabajo de partición deberán tener en cuenta las manifestaciones realizadas por la Dr. PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ en sus escritos de oposición y aclaración.

Finalmente, en cuanto a la petición presentada vía electrónica por la señora Pilar Jiménez Restrepo (memorial electrónico de fecha 27 de abril de 2021 – documento 15 del expediente digital principal), ningún trámite se le impartirá debido a que estamos en presencia de un proceso de menor cuantía y cualquier actuación la debe realizar a través de su apoderada judicial, en virtud del derecho de postulación previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso. No obstante, la información relativa al estado del proceso la puede consultar en la pagina web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co (consulta de proceso con los 23 dígitos del radicado, es decir, 05001400302820170102200) o directamente con su abogada Dra. PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92ad02c7fe4dbcb5643544bc6240dfc10760e2f0dc217f86beaf2d28390ad4
76**

Documento generado en 23/06/2021 08:06:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**